

CONVOCA A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO RELACIONADAS A MATERIAS DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 115/2021

SANTIAGO, 22 de Octubre de 2021

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° y su Título IV, modificado por la en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Resolución Exenta N° 032, de 2012, del Ministerio de Energía, que Crea Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 117, de 2018, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 90, de 2019, que Establece procedimiento relativo a la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 91, de 2019, que Convoca a asociaciones sin fines de lucro relacionadas con materias de competencia del Ministerio de Energía a integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 124, de 2019, que Nombra integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, todas de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.
2. Que, la Administración del Estado está al servicio de las personas, actuando siempre dentro de su competencia, promoviendo el bien común y atendiendo las necesidades públicas para fomentar el desarrollo de planes, programas y políticas de alcance nacional, regional y comunal, incorporando a la ciudadanía en temas de participación.
3. Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual en su artículo 74 establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer los Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, los cuales estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
4. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, referido a Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece los mecanismos de participación que los Órganos de la Administración deberán propender a implementar, disponiendo que los mismos tengan presencia regional para garantizar, entre otras cosas, procesos de participación ciudadana descentralizados.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 032, de 2012, de la Subsecretaría de Energía, se creó el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 91, de 2019, se convocó asociaciones sin fines de lucro a

integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 124, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, se nombraron a los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía por un periodo de 2 años.

RESUELVO:

1° CONVÓCASE a las asociaciones sin fines de lucro a nivel nacional, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, de acuerdo a las reglas y procedimiento que se señalan a continuación:

1. CONVOCATORIA

El Ministerio de Energía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificado por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, convoca a las asociaciones sin fines de lucro a nivel nacional relacionadas con materias de competencia de este Ministerio, para formar parte de su Consejo Nacional de la Sociedad Civil.

Para dar cumplimiento a la normativa antes referida, mediante el presente acto, se convoca a los representantes de asociaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, a nivel nacional, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a participar en la postulación para la integración del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, de acuerdo a los siguientes cupos:

- a) 2 cupos para asociaciones representantes de la academia, que tengan relación con materias del sector energético.
- b) 3 cupos para representantes de los gremios, que tengan relación con materias del sector energético.
- c) 3 cupos para representantes de organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones, que tengan relación con materias del sector energético.
- d) 1 cupo para representantes de asociaciones de consumidores.
- e) 1 cupo para representantes de asociaciones comunitarias territoriales.
- f) 1 cupos para representantes de asociaciones comunitarias funcionales.

g) 1 cupo para representantes de asociaciones representativas de pueblos indígenas.

h) 1 cupo para representantes de Cooperativas

El Ministerio de energía podrá otorgar hasta 2 cupos adicionales, en el caso de que la cantidad de postulantes de asociaciones comprendidas entre los literales d) y g) superen la máxima.

2. INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES

Las asociaciones que deseen integrar el COSOC Nacional del Ministerio de Energía, podrán inscribir sus postulaciones de manera virtual o presencial. Para inscribirse de manera virtual, deberán completar el respectivo formulario que estará disponible en la página web www.energia.gob.cl, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, pudiendo inscribir sólo un postulante como titular y a otro como suplente, por organización. También podrán enviar la ficha de postulación y toda la documentación solicitada directamente al correo participacion@minenergia.cl

Para llevar a cabo la postulación presencial, estará disponible un formulario de inscripción, el cual deberá ser llenado por la organización interesada en participar, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, e ingresado a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, torre II, piso 14, Santiago, adjuntando la documentación correspondiente. Los documentos serán recibidos de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Los requisitos para optar a ser designado como Consejero Nacional, serán aquellos señalados en la Resolución Exenta N° 032, de 2012, de la Subsecretaría de Energía, que creó el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.

3. ANTECEDENTES REQUERIDOS

Las asociaciones interesadas en que sus representantes sean designados como Consejeros, deberán adjuntar a la postulación, la totalidad de los siguientes documentos:

a) Carta firmada por la directiva de la organización/asociación representada, donde se indique el nombre y datos de contacto del representante titular y del suplente. Se exigirá que los representantes designados por cada organización tengan distinto sexo, incentivando con ello una conformación paritaria del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.

b) Carta de motivación del representante de la asociación u organización postulante y compromiso expreso con la instancia.

c) Certificado de vigencia de la organización/asociación postulante.

- d) Copia de la cédula de identidad de los representantes de la asociación u organización postulante, por ambos lados.

4. PLAZO DE POSTULACIÓN

Se considerarán válidas las postulaciones ingresadas a partir de las 00:00 hrs. de la fecha de la presente resolución y, hasta las 23:59 hrs. del vigésimo día hábil siguiente a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogable por el Ministerio de Energía.

5. PROCESO DE INTEGRACIÓN

Con el objeto de definir a los integrantes del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, se constituirá una comisión electoral interna, compuesta el Subsecretario de Energía y el Jefe de la División de Participación y Relacionamento Comunitario del Ministerio de Energía, quienes elegirán a los miembros del COSOC Nacional procurando mantener siempre la diversidad, representatividad y pluralismo en su integración.

En el caso que la cantidad de postulantes de un determinado tipo de organización sea inferior o igual a la cantidad de cupos dispuestos para ello, de acuerdo a lo señalado en el número 1 precedente, los postulantes pasarán a integrar directamente el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.

6. CONSULTAS

Las asociaciones interesadas en integrar el COSOC Nacional podrán realizar sus consultas al siguiente correo electrónico participacion@minenergia.cl, o en la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 90, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, deberá publicarse la presente convocatoria en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE



FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- División de Participación y Relacionamento Comunitario
- Archivo Res. Exentas

- Gabinete Subsecretario

SVF/LCA/OGR/CDA/RGI/GFP/CVA/vuc



Código: 1634928925122 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799